

tagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.
Certificación negativa del Servicio Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

Documentos acreditativos del cumplimiento o exención legal del Servicio Militar o del Servicio Social.

Certificado de Entidad oficial que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

Certificado de la Autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.

Prueba de aptitud

Las pruebas de aptitud para el Auxiliar de segunda comprenderán dos ejercicios obligatorios y uno voluntario, y las correspondientes a Preparadores de segunda constarán de dos ejercicios obligatorios, siendo para cada plaza convocada los siguientes:

Para Auxiliar de segunda

1.1. Copiar a máquina, durante el tiempo que acuerde el Tribunal, y a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto, los ejercicios que se estimen oportunos, pudiendo utilizar máquina de escribir propia, de teclado universal.

1.2. Redacción de un escrito, sobre el asunto o materia que se indique por el Tribunal, para apreciar la aptitud de redactar correctamente.

1.3. Nociones de organización de ficheros, clasificación y archivo de toda clase de documentos, en la forma y tiempo que se acuerde por el Tribunal.

2.1. Escritura a mano y al dictado del párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, con el fin de apreciar la caligrafía y ortografía.

2.2. Resolver por escrito ejercicios o problemas de aritmética elemental.

2.3. Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, que versará sobre nociones elementales de las cuestiones siguientes:

- a) Ministerio de Agricultura: Idea generales sobre su misión y estructura.
- b) La administración forestal: Conocimiento de sus funciones y organización
- c) El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: Su naturaleza, misión y organización.

3.1. Voluntario.—Este examen se realizará por quienes lo hubieran solicitado, como mérito, en la instancia. Consistirá en traducir directamente al castellano, de los idiomas francés inglés o alemán, un texto facilitado por el Tribunal. El examen de cada idioma será independientemente, y podrán ser elegidos uno solo o varios.

Para Preparador de segunda de Ecología

1. Montaje de aparatos de uso corriente en el laboratorio.
2. Análisis químico cuantitativo, volumétrico y gravimétrico aplicados a casos sencillos, y siguiendo técnicas que se facilitarán en el momento del examen.

Para Preparador de segunda de Micología

1. Escritura a máquina y al dictado del párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, con el fin de apreciar pulsaciones y ortografía.
2. Contestar por escrito sobre temas, ejercicios o problemas referentes a elementos de aritmética, geometría y física.

Calificaciones

Los ejercicios se calificarán por puntos, de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada concursante por suma de la puntuación de los ejercicios obligatorios y de los que hayan logrado en los voluntarios, siempre que se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Por el Tribunal será anotado el tiempo invertido en cada ejercicio, que podrá tenerse en cuenta en la puntuación.

Méritos

Haber prestado servicio en Centros de la especialización, y preferentemente, en el Instituto Forestal.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de noviembre de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 67).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español, licenciado en Farmacia.
- b) Haber nacido no antes del año 1930.
- c) Tener buena concepción moral y social.
- d) No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- e) Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Director de la Academia de Farmacia del Ejército del Aire (Burgos), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, y con las formalidades que a continuación se indican:

- a) El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas, y en forma legible, el nombre y apellidos.
- c) No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- d) Con las instancias se remitirá un certificado del expediente académico, indicando las notas obtenidas en la carrera por el interesado. Asimismo, cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
- e) La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.
- f) Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente al Coronel Director de la citada Academia, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la Hoja de Servicios y de la de Hechos o Filiación del interesado y Hoja de Castigos.

Al mismo tiempo que se curse su documentación por conducto oficial, los solicitantes dirigirán un escrito al Director de la Academia exponiendo la Autoridad y fecha por la que cursaron sus instancias.

Los Jefes de Cuerpo deberán tener presente el plazo improporrible de admisión de instancias para cursar éstas con la antelación necesaria, evitando así posibles perjuicios a los solicitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, los aspirantes que figuren inscritos en la misma unirán a la documentación citada certificado en que conste la autorización del Ministerio de Marina para tomar parte en la convocatoria.

g) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de los aspirantes admitidos y la de excluidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, indicándose el día y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación en la Academia, así como las demás circunstancias que sean oportunas.

Una vez publicadas las relaciones antes indicadas, la Aca-

demia comunicará a los interesados su exclusión o admisión a examen, y a estos últimos, el número de orden, lugar, día y hora de presentación.

Para determinar el número de orden se relacionarán los aspirantes por riguroso orden alfabético, determinándose por sorteo público, que se verificará en la Academia, la letra correspondiente al primer día de examen.

Oportunamente será publicada la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas de ingreso. Serán nombrados por el excelentísimo señor Director general de Instrucción, a propuesta de la Dirección de la Academia.

Art. 5.º En concepto de derechos de examen, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas. Esta cantidad será entregada en la Secretaría de la Academia al efectuarse la presentación para las pruebas de ingreso.

Art. 6.º Previamente a las pruebas de examen, los aspirantes admitidos sufrirán un reconocimiento médico, de acuerdo con lo indicado en el apartado e) del artículo primero de la presente convocatoria.

Las pruebas de examen para los que resulten útiles en el reconocimiento médico consistirán en los ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios, con arreglo al programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, del día 8 de noviembre de 1960, y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 135, correspondiente al día 10 del mismo mes y año.

Primero.—Exposición escrita de un tema, el mismo para todos los opositores, sacado a la suerte entre los veinticinco que componen el programa para este ejercicio.

El plazo máximo para su desarrollo será de cuatro horas, siendo entregado al Tribunal por cada opositor firmado y en sobre cerrado.

Segundo.—Exposición oral de cuatro temas, uno de cada sección de los correspondientes a este ejercicio, no pudiendo invertirse más de seis cuartos de hora.

Para la verificación del sorteo serán agrupados los temas de las cuatro secciones en treinta y cinco grupos, comprendiendo cada uno de ellos un tema de cada una de las cuatro secciones del programa.

La lista de los referidos grupos será expuesta debidamente en la Academia con anterioridad al comienzo de las pruebas de examen.

Tercero.—Prácticas de una operación de síntesis y otra de análisis, diferentes para cada opositor, debiendo previamente exponerse por escrito el desarrollo de las operaciones e indicar el material y utensilios de mayor importancia necesarios.

Art. 7.º El reconocimiento médico tendrá lugar en la primera quincena del mes de abril de 1962, efectuándose a continuación las pruebas de ingreso.

Art. 8.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado se entenderá que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la convocatoria.

El que después de comenzado un ejercicio desistiera continuar, se entenderá que renuncia a la oposición.

Caso de enfermedad durante los ejercicios, el aspirante o quien le represente lo notificará al Director de la Academia, quien dispondrá el oportuno reconocimiento facultativo. Una vez que sea dado de alta se fijará la fecha para continuar el examen de los siguientes ejercicios, entendiéndose que dicha fecha no podrá nunca rebasar la fijada para la terminación de los exámenes. Durante el tiempo que dure la enfermedad, el opositor quedará bajo la vigilancia médica de este Ejército.

Si durante la celebración de un ejercicio tuviera que retirarse por enfermedad lo solicitará del Presidente del Tribunal, y será inmediatamente reconocido por un Médico de Aviación. Si fuera fundada la indisposición, quedará en las condiciones que se determinan anteriormente.

Art. 9.º Terminados los exámenes los aspirantes que hayan demostrado suficiencia serán relacionados por orden de rigurosa puntuación, resultado ésta de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de oposición más la valoración de los méritos castrenses y científicos que sean acreditados, según el baremo que estará expuesto en la Academia.

En caso de empate serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo.
- Entre militar y paisano el militar.
- Entre dos paisanos el hijo de militar profesional.
- En igualdad de condiciones, el de más edad.

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 10. La relación de los aspirantes que resulten selec-

cionados con arreglo al número de plazas convocadas por su mejor calificación, será remitida al Director general de Instrucción y expuestas en la Academia, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en dicho número de plazas.

Por la Academia será notificado a los seleccionados la obligación de completar, en el plazo improrrogable de treinta días, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

a) Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento del aspirante, legalizado en el caso de que sea expedida en Colegio Notarial distinto al en que se halle enclavada la Academia (Burgos).

b) Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.

c) Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Aire» número 135).

d) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

f) Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los que sean Oficiales, Suboficiales o hijos de Oficiales Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados a estos empleos, en servicio activo.

g) Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la vigente Ley de Timbre.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores están exentos de enviar los documentos cuya validez sea permanente.

Quienes dentro del plazo indicado de treinta días no presenten su documentación, perderán todos sus derechos y no serán nombrados alumnos.

Cualquier falsedad cometida en los documentos invalidará los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Art. 11. La relación definitiva de los que resulten seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándoles Caballeros Alumnos, y por la Academia se les comunicará los efectos y equipo con que han de presentarse en la misma a su incorporación.

Los que en el día prefijado no efectúen dicha incorporación, sin haberlo justificado debidamente, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Art. 12. Los nombrados Caballeros Alumnos realizarán durante el verano de 1962 un período de formación militar en la Milicia Aérea Universitaria (Burgos), haciendo la presentación a ella en la fecha que se les comunicará, asimismo, por la Academia, quedando dispensados de realizar este período de formación militar los que sean Oficiales o Suboficiales de cualquiera de los tres Ejércitos.

Durante la permanencia en la Milicia Universitaria devengarán el sueldo de Alférez.

Con anterioridad al día 1 de octubre, fecha de incorporación a la Academia, los que hayan superado el período de formación militar en la Milicia Aérea Universitaria, y los dispensados de su asistencia a ella, serán promovidos a Alféreces-Alumnos, y, como tales, seguirán el curso correspondiente al período profesional, con una duración normal del 1 de octubre al 15 de julio siguiente.

Los Alumnos procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que causen baja en la Academia volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquella.

Art. 13. Finalizado con aprovechamiento el período profesional, serán promovidos a Tenientes del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida.

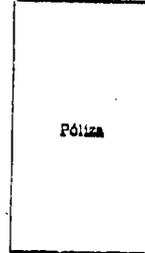
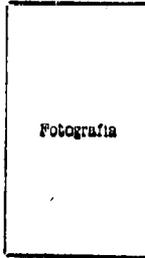
Art. 14. Por riguroso precepto de uniformidad, los Alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna propia o circunstancial distinta a la de su empleo como tal.

Art. 15. El personal militar realizará los viajes de ida y regreso para examinarse y el de incorporación a la Academia, en su caso, por cuenta del Estado.

Madrid, 18 de noviembre de 1961.

DIÁZ DE LECHE

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el de de 193... con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número, hijo de y de

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de último, para ingreso en la Academia de Farmacia del Ejército del Aire,

DECLARA REUNIR las condiciones siguientes:

- 1.º Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria.
- 2.º Es casado, viudo o soltero.
- 3.º Se halla en posesión del título de (especificar el o los que le dan derecho a ser opositor en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de instancias).
- 4.º Si es militar: Ejército al que pertenece empleo, Arma o Cuerpo, destino

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.

..... a de de 196..

(Firma.)